



APERTURA DE CUOTA DEL RECURSO MERLUZA COMUN, DE LA EMBARCACION AGUILA REAL V

RESOLUCIÓN EXENTA N°: MAULE - 00236/2023

Constitución, 05/ 10/ 2023

VISTOS:

Lo Informado por la Encargada de Control de cuotas de la Región del Maule, mediante Memorándum N° 456 de fecha 4 de Octubre de 2023; La resolución exenta 2792 del 30 de diciembre de 2022 de la Subsecretaría de Pesca y Acuicultura; Resolución exenta N° 201 de fecha 24 de agosto de 2023 que cierra la cuota de la embarcación Águila Real V y Resolución exenta N° 2004 de 2019 que Delega ejercicio de facultades propias que indica ambas del Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura, Resolución exenta N° 157 del 4 de octubre de 2023 que autoriza cesión de pesca perteneciente a la Subsecretaría de Pesca y Acuicultura; lo dispuesto en el Decreto con Fuerza de Ley N° 5 del año 1983, y sus modificaciones, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción, actualmente, Ministerio de Economía, Fomento y Turismo; la Ley General de Pesca y Acuicultura N° 18.892 y sus modificaciones, cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado fue fijado por el Decreto Supremo N° 430 del año 1991 del Ministerio recién citado; la Ley N° 19.880 que Establece las Bases de los Procedimientos Administrativos que Rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; y la Resolución N° 7 del año 2019, de la Contraloría General de la República

CONSIDERANDO:

Que, es deber del Estado velar por la protección, conservación y aprovechamiento integral de los recursos hidrobiológicos.

Que, de conformidad a lo establecido en el artículo 25, del D.F.L. 5, de 1983, corresponde en general, al Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura ejecutar la política pesquera nacional y fiscalizar su cumplimiento y en especial, velar por la debida aplicación de las normas legales y reglamentarias sobre pesca, caza submarina y demás formas de explotación de recursos hidrobiológicos.

Que, a fin de dar una tramitación más expedita a esta labor, y dada la importancia de las cuotas de pesca como medida de administración para regular la extracción de los recursos pesqueros, la magnitud de la tarea involucrada en el cumplimiento del proceso de control de cuota y la sensibilidad del objetivo planteado en el control de estas, se delegó a los Directores Regionales de Pesca y Acuicultura, mediante la Resolución Exenta N° 2004 de 13 de Marzo de 2019 del Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura, el ejercicio de la atribución y facultad de controlar el cumplimiento de las cuotas pesqueras artesanales dando los avisos de cierre o apertura en sus respectivos territorios jurisdiccionales.

Que, mediante la Resolución Exenta N° 2792 de 2022 citada en vistos, se estableció la distribución de la cuota de captura de la pesquería de Merluza común, para ser extraída por entre otras embarcaciones por la embarcación Águila Real V; RPA N° 966819; matrícula 3410 de Constitución para el periodo Enero a Diciembre de 2023

Que habiéndose producido el agotamiento de la cuota asignada a dicha embarcación singularizada para el periodo Enero-Diciembre de 2023 en el considerando anterior se dispuso mediante resolución exenta N°201 de fecha 24 de agosto de 2023 el cierre de cuota de dicha embarcación

Que, la encargada de control de cuotas de la Región del Maule, mediante Memorándum Técnico de Control de Cuotas N° 456 de fecha 4 de octubre de 2023, ha informado que en virtud de Res. Ex N° 157 de fecha 4 de octubre del 2023, se estableció cesión de cuota en favor de la embarcación señalada por la cantidad de 4,696 toneladas de recurso merluza común, por lo que queda la embarcación señalada con un saldo de 4,428 toneladas y debe procederse a la apertura de la cuota asignada.

RESUELVO:

1.- Declarase la apertura de cuota asignada a Merluza común para la embarcación **Águila Real V; RPA N° 966819; matrícula 3410 de Constitución** para el periodo Enero a Diciembre de 2023

2.- Pudiendo reiniciarla actividad extractiva o de recolección a partir de las 00:00 horas del 05 de octubre de 2023.

3.- Notifíquese de la presente Resolución de apertura a los administrados, conforme a los medios que hayan informado y establecido como forma de comunicación.

4.- Transcribáse la presente Resolución a los agentes extractivos, elaboradores, comercializadores y fiscalizadoras de la :

5.- Téngase presente que las capturas realizadas deberán ser informadas en conformidad con lo dispuesto en el artículo 63 de la Ley de Pesca y Acuicultura y demás normas legales



ANDREA MELIZA ALFARO TORRES
DIRECTORA REGIONAL DEL MAULE (S)
SERVICIO NACIONAL DE PESCA Y ACUICULTURA

RCA/PSP

Distribución:

Dirección Regional Maule
Oficina Provincial Licantén
Oficina Provincial Pelluhue